



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Aprueba Adjudicación de Lic. Pca. 08/18 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

VISTO el Expediente Nro EX-2017-30798243-APN-SCC#IOSFA y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas N° 14 de fecha 14 de junio de 2018 se autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Nro 08/2018 “Servicio de Seguridad y Vigilancia en el IOSFA Sede Central y Dependencias”, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, con la incorporación de las modificaciones ordenadas en el Artículo 3° del mencionado documento.

Que de acuerdo a lo determinado en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones, solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación y la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro y cursó las comunicaciones a la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI), a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, a la ASOCIACION ARGENTINA SEGURIDAD PRIVADA (AASPRI), a MERCADOS TRANSPARENTES S.A, a la CAMARA ARGENTINA DE SEGURIDAD ELECTRONICA (CASEL), a la ASOCIACION DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCION Y AFINES DE NEUQUEN y a la ASOCIACION DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORRIENTES.

Que en virtud de la nota presentada por parte de la empresa SEGURIDAD INTELIGENTE S.A, con fecha 21 de agosto de 2018 se emitió la Circular Aclaratoria Nro 01.

Que con fecha 29 de agosto de 2018, a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con la propuesta presentada por las firmas, oferta Nro 01 SOUNCH S.R.L, oferta Nro 2 COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I LIMITADA, oferta Nro 03 COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, oferta Nro 04 SINCLAIR SEGURIDAD PRIVADA S.R.L, oferta Nro 05 GRUPO A1 S.R.L, oferta Nro 06 SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A, oferta Nro 07 BLOCKSECURITY S.R.L, oferta Nro 08 SERWIN S.R.L y oferta Nro 09 R. BARONE SEGURIDAD S.A.

Que con fecha 29 de agosto de 2018 y mediante ME-2018-42213827-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Subgerencia de Sistema la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que con idéntica fecha mediante NOTA N° 2067 SCC/IOSFA/2018 se elevó a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, los valores en garantía de las ofertas por original.

Que con fecha 31 de agosto de 2018 la Subgerencia de Bienes Patrimoniales Compras y Contrataciones, realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y solicitó a la Subgerencia de Sistemas mediante ME-2018-42779311-APN-SCC#IOSFA su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante memorándum ME-2018-43038859-APN-SCC#IOSFA de fecha 03 de septiembre de 2018, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales Compras y Contrataciones, elevó el legajo contractual a la Comisión Evaluadora, a los efectos que se confeccione el Dictamen de Evaluación de Oferta, conforme a lo determinado en el Artículo 65 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que la Comisión Evaluadora mediante ME-2018-43645170-APN-GG#IOSFA solicitó se verifique en los registros del RPROV estado de inscripción al día 03 de septiembre de 2018, de los oferentes SOUNCH S.R.L, GRUPO A1 S.R.L, BLOCKSECURITY S.R.L, SERWIN S.R.L y R. BARONE SEGURIDAD S.A.

Que con fecha 05 de septiembre de 2018 y mediante ME-2018-43711380-APN-SCC#IOSFA cumplimentó con solicitado.

Que mediante PV-2018-43815382-APN-GG#IOSFA y ME-2018-45435814-APN-SCC#IOSFA la Comisión Evaluadora solicitó intervención de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, a fin de que se expida sobre las observaciones presentadas por el oferente SINCLAIR SEGURIDAD PRIVADA S.R.L, SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A y SOUNCH S.R.L respectivamente..

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 y mediante ME-2018-46096085-APN-SGAJ#IOSFA la Subgerencia de Asuntos Jurídicos informó que la competencia asignada a esa Asesoría revista el carácter de máxima autoridad en el orden jurídico de la Obra Social, y tiene por finalidad posibilitar el ejercicio efectivo del control de legalidad sobre los procedimientos, debiendo ser vertida su opinión en último lugar, antes al acto administrativo que resuelva la cuestión.

Que con fecha 20 de septiembre de 2018 y mediante ME-2018-46701926-APN-GG#IOSFA la Comisión Evaluadora elevó a la Subgerencia de Obras, Mantenimientos y Servicios el expediente, a fin de que se confeccione el informe técnico correspondiente.

Que mediante PV-2018-53651868-APN-SGOMYS#IOSFA y ME-2018-54054376-APN-SGOMYS#IOSFA, respectivamente la Subgerencia de Obras, Mantenimientos y Servicios el emitió el Acta de Asesoramiento técnico y efectuó aclaraciones a la misma.

Que mediante ME-2018-54054376-APN-SGOMYS#IOSFA la Subgerencia de Obras, Mantenimientos y Servicios realizó y elevó para consideración aclaraciones al Acta de Asesoramiento emitido oportunamente.

Que mediante ME-2018-54275249-APN-GG#IOSFA la Comisión Evaluadora solicitó a la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones realizó el pedido de documentación subsanable a las empresas oferentes.

Que con fecha 05 de noviembre de 2018 y mediante ME-2018-56337371-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones remitió la documentación solicitada y presentada por los oferentes.

Que con fecha 14 de noviembre de 2018 y mediante ME-2018-58727542-APN-GG#IOSFA la Comisión Evaluadora solicitó se emita el informe técnico correspondiente a fin de emitir el Dictamen de Evaluación de ofertas definitivo.

Que con fecha 16 de noviembre de 2018 la Subgerencia de Obras, Mantenimientos y Servicios elevó a la Comisión Evaluadora mediante PV-2018-59149014-APN-SGOMYS#IOSFA Acta de Asesoramiento técnico con carácter definitivo.

Que con fecha 21 de noviembre de 2018 y mediante ME-2018-60164811-APN-SGOMYS#IOSFA la Subgerencia de Obras, Mantenimientos y Servicios realiza aclaraciones al Dictamen técnico.

Que con fecha 22 de noviembre de 2018 y mediante ME-2018-60365343-APN-GG#IOSFA la Comisión Evaluadora solicitó intervención jurídica por resultar necesario contar con un asesoramiento jurídico al respecto a fin de resolver los temas planteados.

Que con fecha 07 de diciembre de 2018 y mediante IF-2018-63972841-APN-SGAJ#IOSFA la Subgerencia de Asuntos emitió el correspondiente dictamen.

Que con fecha 10 de diciembre de 2018 y mediante ME-2018-64359658-APN-GG#IOSFA la Comisión Evaluadora solicitó asesoramiento a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, en el marco de lo establecido por la Resolución AFIP 4164.E/2017.

Que con fecha 12 de diciembre de 2018 y mediante ME-2018-64993555-APN-SGAJ#IOSFA la Subgerencia de Asuntos Jurídicos se expidió al respecto.

Que con fecha 17 de diciembre de 2018 y mediante ME-2018-65973242-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones cumplimiento con lo solicitado por la Comisión Evaluadora en ME-2018-64978377-APN-GG#IOSFA.

Que de los informes solicitados a la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios, Subgerencia de Asuntos Jurídicos, estudios y análisis de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora recomendó:

5.1 Declarar admisibles las ofertas de los siguientes oferentes:

Oferente N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA

Oferente N° 3 COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA

Oferente N° 6 SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A

Oferente N° 10 BRIEFING SECURITY S.A

5.2 Adjudicar al Oferente N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13 por ser admisibles técnica y administrativamente, ser menor precio y precio conveniente por un importe total de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 24/100 (\$ 20.223.129,24).

5.3 Adjudicar al Oferente N° 3 COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA el renglón N° 10 por ser admisibles técnica y administrativamente, ser menor precio y precio conveniente por un importe de PESOS UN MILLON CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 1.005.804,00).

5.4 Adjudicar al Oferente N° 6 SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A los renglones N° 8 y 14 por ser admisibles técnica y administrativamente, ser única oferta admisible y precio conveniente por un importe de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 72/100 (\$ 1.223.727,72).

5.5 Establecer como Orden de mérito N° 2 al Oferente N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA para el renglón N° 10 y al Oferente N° 3 COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12 y 13.

5.6 Establecer como Orden de mérito N° 3 al Oferente N° 6 SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A para los renglones N° 3, 6, 9 y 11 y al Oferente N° 10 BRIEFING SECURITY S.A para los renglones N° 1, 2, 4, 5, 7, 10, 12 y 13.

5.7 Establecer como Orden de mérito N° 4 al Oferente N° 6 SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A para los renglones N° 1, 2, 4, 5, 7, 10, 12 y 13, y al Oferente N° 10 BRIEFING SECURITY S.A para los renglones N° 3, 6, 9 y 11.

5.8 Desestimar la oferta del oferente N° 1 SOUNCH S.R.L, por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 66 – Causales de desestimación no subsanables del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta en el porcentaje indicado en el punto 1 del Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el inciso k) del artículo 66 – Causales de desestimación no subsanables del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

5.9 Desestimar la oferta del oferente N° 4 SINCLAIR SEGURIDAD PRIVADA S.R.L por no cumplir con lo establecido en el punto 7 del Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al contar con deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura de ofertas.

5.10 Desestimar la oferta del oferente N° 5 GRUPO A1 S.R.L por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 66 – Causales de desestimación no subsanables del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y por no acompañar la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del artículo 66 – Causales de desestimación no subsanables del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

5.11 Desestimar la oferta del oferente N° 7 BLOCK SECURITY S.R.L por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 66 – Causales de desestimación no subsanables del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y por no cumplir con lo establecido en el punto 7 del Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al contar con deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura de ofertas.

5.12 Desestimar la oferta del oferente N° 8 SERWIN S.R.L por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 66 – Causales de desestimación no subsanables del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

5.13 Desestimar la oferta del oferente N° 9 R.BARONE SEGURIDAD S.A por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 66 – Causales de desestimación no subsanables del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, por no cumplir con lo establecido en el punto 7 del Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al contar con deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura de ofertas y por no acompañar la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del Artículo 66 – Causales de desestimación no subsanables del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que con fecha 17 de diciembre de 2018 la Comisión Evaluadora remitió a la Subgerencia de Bienes Patrimoniales Compras y Contrataciones el Dictamen de Evaluación, y se cumplimentó lo establecido en el

Artículo 72 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que con fecha 17 de diciembre de 2018 y mediante ME-2018-66093026-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA.

Que con idéntica fecha y mediante ME-2018-66093642-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Presupuestos y Análisis de Costos la correspondiente Afectación Presupuestaria Definitiva.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA, emitiendo el Dictamen N° IF-2019-004155602-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 03 de enero de 2019, concluyendo que adoptadas las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, esa Asesoría legal no tiene objeciones que formular.

Que con idéntica fecha y mediante expediente EX-2019- 00394972- -APN-UMES#IOSFA la empresa oferente SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A presentó observaciones al Dictamen de Evaluación.

Que con fecha 04 de enero de 2019 y mediante ME-2019-00817405-APN-SCC#IOSFA de fecha la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones dio intervención a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos.

Que con fecha 07 de enero de 2019 y mediante IF-2019-01094400-APN-SGAJ#IOSFA la Subgerencia de Asuntos Jurídicos concluye que que no correspondería hacer lugar a la impugnación formulada por la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A (SIS), por las razones vertidas en el punto III del presente.

Que quienes suscriben tiene las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso g) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la Adjudicación de la Licitación Pública Nro 08/2018 “Servicio de Seguridad y Vigilancia en el IOSFA Sede Central y Dependencias”, por un importe total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 96/100 (\$ 22.452.660,96).

ARTICULO 2° - Desestimar la oferta N° 1 SOUNCH S.R.L, por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 66 – Causales de desestimación no subsanables del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta en el porcentaje indicado en el punto 1 del Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el inciso k) del artículo 66 – Causales de desestimación no subsanables del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 3° - Desestimar la oferta N° 4 SINCLAIR SEGURIDAD PRIVADA S.R.L por no cumplir con lo establecido en el punto 7 del Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al contar con

deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura de ofertas.

ARTICULO 4° - Desestimar la oferta N° 5 GRUPO A1 S.R.L por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 66 – Causales de desestimación no subsanables del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y por no acompañar la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del artículo 66 – Causales de desestimación no subsanables del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 5° - Desestimar la oferta N° 7 BLOCK SECURITY S.R.L por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 66 – Causales de desestimación no subsanables del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y por no cumplir con lo establecido en el punto 7 del Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al contar con deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura de ofertas.

ARTICULO 6° - Desestimar la oferta N° 8 SERWIN S.R.L por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 66 – Causales de desestimación no subsanables del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 7° - Desestimar la oferta N° 9 R.BARONE SEGURIDAD S.A por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 66 – Causales de desestimación no subsanables del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, por no cumplir con lo establecido en el punto 7 del Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al contar con deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura de ofertas y por no acompañar la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del Artículo 66 – Causales de desestimación no subsanables del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 8° - No hacer lugar a la impugnación formulada por la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A por resultar extemporánea y no constituir la garantía de impugnación.

ARTICULO 9° - Adjudicar a la Oferta N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13 por ser admisibles técnica y administrativamente, ser menor precio y precio conveniente por un importe total de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 24/100 (\$ 20.223.129,24).

ARTICULO 10° - Adjudicar a la Oferta N° 3 COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA el renglón N° 10 por ser admisibles técnica y administrativamente, ser menor precio y precio conveniente por un importe de PESOS UN MILLON CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 1.005.804,00).

ARTICULO 11° - Adjudicar a la Oferta N° 6 SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A los renglones N° 8 y 14 por ser admisibles técnica y administrativamente, ser única oferta admisible y precio conveniente por un importe de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 72/100 (\$ 1.223.727,72).

ARTICULO 12° - Adjudicar en el orden de mérito N° 2 la Oferta N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA para el renglón N° 10 y la Oferta N° 3 COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12 y 13.

ARTÍCULO 13° - Adjudicar en el Orden de mérito N° 3 la Oferta N° 6 SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A para los renglones N° 3, 6, 9 y 11 y la Oferta N° 10 BRIEFING SECURITY S.A para los renglones N° 1, 2, 4, 5, 7, 10, 12 y 13.

ARTICULO 14° - Adjudicar en el Orden de mérito N° 4 la Oferta N° 6 SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A para los renglones N° 1, 2, 4, 5, 7, 10, 12 y 13, y la Oferta N° 10 BRIEFING SECURITY S.A para los renglones N° 3, 6, 9 y 11.

ARTÍCULO 15° - Comunicar a los adjudicatarios y no adjudicatarios el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 16° - Emítanse las ordenes de compras correspondientes, en los términos del Artículo 75 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 17° - Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

